

ANEXO 2

ACUERDO DE SUSCRIPCIÓN DEL SERVICIO DE PLATAFORMA DE INTERMEDIACIÓN DE SERVICIOS Y TRÁMITES DIGITALES (BOTÓN DE PAGO DE GOBIERNO)

Enero 2026

Asunción – Paraguay

Contenido

1. PROPÓSITO Y NATURALEZA DEL ACUERDO DE SUSCRIPCIÓN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE USO	3
2. DEFINICIONES	3
3. ALCANCE DEL SERVICIO	5
3.1. Servicio Proporcionado	5
3.2. Descripción del Servicio	5
a. Alojamiento en Infraestructura de Datacenter de Alta Disponibilidad	5
b. Servicios de Autogestión Institucional	6
c. Capacitación	6
d. Seguridad	6
4. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES	7
4.1. En general, las Partes se comprometen a:	7
4.2. MITIC:	7
4.3. OEE:	7
5. LÍMITE DE RESPONSABILIDADES DEL MITIC	8
6. ACEPTACIÓN DEL ACUERDO DE TÉRMINOS Y CONDICIONES DE USO	8
7. DURACIÓN, SUSPENSIÓN Y CANCELACIÓN DEL SERVICIO	9
8. CONFIDENCIALIDAD	10
9. ANÁLISIS DEL SERVICIO	10
10. COSTOS	11
11. SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS	11

1. PROPÓSITO Y NATURALEZA DEL ACUERDO DE SUSCRIPCIÓN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE USO.

El presente Acuerdo de Suscripción establece los términos y condiciones para la utilización del servicio de Plataforma de Intermediación de Servicios y Trámites Digitales del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación (MITIC), conocida como Botón de Pago de Gobierno, la cual se pone a disposición de los Organismos y Entidades del Estado (OEE) que opten por implementar este servicio bajo la modalidad SaaS (Software como Servicio).

El Botón de Pago de Gobierno tiene por objetivo consolidar un mecanismo estándar de cobro electrónico para los OEE que habiliten trámites y servicios en línea que requieran el pago de aranceles por parte de ciudadanos o empresas. Esta herramienta permite integrar funcionalidades de cobro electrónico en los sistemas institucionales o en los trámites publicados a través del Portal Único de Gobierno (www.paraguay.gov.py), promoviendo la eficiencia, transparencia y trazabilidad en los procesos de pago al Estado.

El presente Acuerdo tiene la naturaleza jurídica de un contrato de adhesión, cuyas cláusulas han sido establecidas unilateralmente por el MITIC, sin posibilidad de negociación o modificación sustancial por parte de los OEE al momento de su celebración, debiendo los mismos adherirse a los términos establecidos para su uso.

2. DEFINICIONES

Contenido de Terceros	Comprende textos, archivos, imágenes, gráficos, ilustraciones, información, datos, audio, video, fotografías y demás contenidos y materiales, en cualquier formato, obtenidos o derivados de fuentes de terceros ajenas y que se ponen a su disposición a través, dentro, o en conjunto con el uso que el OEE haga de los Servicios en la Nube.
Duración de Servicios	Se refiere al período de tiempo de duración de los servicios, del presente Acuerdo de Términos y Condiciones de Uso.
Certificado de Firma Electrónica	Una declaración electrónica que vincula los datos de validación de una firma con una persona física y confirma, al menos, el nombre o el seudónimo de esa persona.
Firma electrónica	Los datos en formato electrónico anexos a otros datos electrónicos o asociados de manera lógica con ellos que utiliza el firmante para firmar.
Firma electrónica cualificada	Firma creada mediante un dispositivo cualificado de creación de firmas electrónicas basado en un certificado de firma electrónica, vinculada al firmante de manera única, con un alto nivel de confianza que permita la detección de cualquier modificación ulterior.
Nube	(Cloud Computing): es un modelo virtual de prestación de servicios de negocios y tecnología a través de internet. El modelo permite compartir, optimizando los recursos. Sus usuarios pueden acceder a un catálogo de servicios

	estandarizados y responder con ellos a las necesidades de su negocio de forma flexible.
OEE	Se refiere al Organismo o Entidad del Estado Paraguayo que suscribe el presente Acuerdo de Términos y Condiciones de Uso.
SaaS	(por sus siglas en inglés): “Software como Servicio”, es un modelo de distribución de software en el que las aplicaciones se alojan en la nube y los usuarios acceden a ellas a través de internet. Con actualizaciones y mantenimiento gestionados por el proveedor.
Usuarios	Se refiere a los usuarios finales, que pueden funcionarios o servidores públicos, según corresponda, autorizados por el Organismo y Entidad del Estado (OEE) o en su nombre para utilizar los servicios proporcionados por el MITIC, de acuerdo con lo establecido en este Acuerdo de Términos y Condiciones de Uso.
Identidad Electrónica	La identidad electrónica es un sistema de identificación desarrollado por el MITIC mediante la validación de datos del ciudadano a través del Sistema de Intercambio de Información. Constituye una identificación electrónica única para la realización de trámites, obtención de servicios y documentos que el Estado y otros sectores ofrecen en forma digital. También es utilizada por los funcionarios públicos para el inicio de sesión en los diversos sistemas internos de los OEE.
	La identidad electrónica es de carácter personal e intransferible, se compone de un usuario, que es el número de cédula de identidad, y una contraseña creada por el propio ciudadano, siguiendo estándares de seguridad.
WAF (Firewall de Aplicaciones Web)	Protege contra ataques como inyección SQL, scripting cruzado (XSS) y denegación de servicio (DoS).
Backup	Es una réplica o duplicado de datos o información almacenada en un dispositivo o sistema, con el propósito de proteger la información ante posibles pérdidas, fallos, o daños.
Acuerdo de Adhesión¹	Es aquel contrato cuyas cláusulas son establecidas unilateralmente por el proveedor de bienes o servicios, sin que el OEE tenga la posibilidad de discutir, alterar o modificar de manera sustancial su contenido al momento de celebrarlo.
Caso Fortuito en el Marco del Servicio Botón de Pago de Gobierno	El caso fortuito se refiere a aquellos eventos o situaciones imprevistas e inevitables, de origen natural, que impiden de manera absoluta la continuidad o prestación del servicio Botón de Pago de Gobierno por parte del MITIC. Estos hechos incluyen fenómenos naturales como terremotos, inundaciones, tormentas eléctricas, u otros desastres naturales que no pudieron preverse razonablemente ni evitarse, y que ocasionan la interrupción del servicio sin responsabilidad atribuible a las

¹ Ley 6366/2019 “Que modifica la Ley 1334/98 “ De Defensa del Consumidor y del Usuario” y establece mayor claridad y transparencia en la información sobre operaciones de crédito” Artículo 1°.- Modificanse los Artículos 4°, 6°,10,15 y 29 de la Ley N° 1334/98 “ De Defensa del Consumidor y del Usuario”, que quedan redactados de la siguiente manera; “ Art. 4° , h) **CONTRATO DE ADHESIÓN:** es aquél cuyas cláusulas han sido establecidas unilateralmente por el proveedor de bienes o servicios, sin que el consumidor, para celebrarlo, pueda discutir, alterar o modificar substancialmente su contenido.

partes. La ocurrencia de estos eventos exime al MITIC de cualquier responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de este Acuerdo de Términos y Condiciones de Uso, en tanto no sean imputables a negligencia o falta de previsión por parte del prestador del servicio.

Fuerza Mayor en el Marco del Servicio Botón de Pago de Gobierno

La fuerza mayor comprende aquellos eventos de origen humano que, aunque imprevisibles o inevitables, impiden el cumplimiento de las obligaciones derivadas del servicio Botón de Pago de Gobierno. Esto incluye, entre otros, conflictos armados, actos de terrorismo, huelgas generales, medidas gubernamentales, sanciones u otros actos de autoridad que imposibiliten de forma absoluta la prestación continua del servicio. La fuerza mayor exime al MITIC de responsabilidad frente al OEE por la suspensión o interrupción del servicio derivada de estos eventos, siempre y cuando dichos hechos no sean atribuibles al MITIC ni resulten de su negligencia o mala gestión.

3. ALCANCE DEL SERVICIO

3.1. Servicio Proporcionado

El servicio proporcionado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación (MITIC), a través de la Plataforma de Intermediación de Servicios y Trámites Digitales, conocida como Botón de Pago de Gobierno, consiste en la provisión de una infraestructura tecnológica que permite a los Organismos y Entidades del Estado (OEE) incorporar un mecanismo estándar de cobro electrónico para los trámites y servicios en línea que requieran el pago de aranceles por parte de ciudadanos o empresas.

El servicio tiene como finalidad facilitar, estandarizar y centralizar los procesos de cobro electrónico del Estado, asegurando la interoperabilidad, trazabilidad y transparencia de las operaciones realizadas a través del Portal Único de Gobierno (www.paraguay.gov.py). A su vez simplifica las gestiones administrativas y financieras al contar con un solo punto de cobro electrónico para los diversos medios de pagos existentes en el mercado y que posibilita tener una sola conciliación.

3.2. Descripción del Servicio

El Botón de Pago de Gobierno, como parte de la Plataforma de Intermediación de Servicios y Trámites Digitales administrada por el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación (MITIC), ofrece a los Organismos y Entidades del Estado (OEE) los siguientes servicios, diseñados para facilitar la gestión de pagos electrónicos vinculados a trámites y servicios en línea:

a. Alojamiento en Infraestructura de Datacenter de Alta Disponibilidad

- Infraestructura de servidores: El servicio se presta sobre una infraestructura tecnológica alojada en Data Centers de alta disponibilidad y redundancia, que garantizan la continuidad operativa, el resguardo de la información transaccional y la disponibilidad permanente de los recursos tecnológicos.

- Infraestructura de redes: El sistema opera sobre una red de alta capacidad y seguridad, interconectada con la Red Metropolitana del Estado y con acceso a Internet de alta velocidad, asegurando la interoperabilidad, integridad y trazabilidad de las operaciones electrónicas de los OEE.

b. Servicios de Autogestión Institucional

- El MITIC asignará a cada OEE credenciales institucionales con roles administrativos que permitirán gestionar los aspectos operativos relacionados con la habilitación de trámites y servicios que incorporen el Botón de Pago de Gobierno.
- El MITIC proveerá, de acuerdo a la capacidad técnica del OEE, un API de integración para aquellos que cuenten con sistemas informáticos propios.

c. Capacitación

Capacitación al personal asignado por el OEE, para la administración del espacio de trabajo de la institución (OEE correspondiente) como administrador.

Se diseñará y gestionará un Plan de Trabajo, que incluirá lo siguiente:

- Un Plan de Implementación del sistema.
- Estrategias de comunicación para facilitar la adopción del sistema.
- Un Plan de Capacitaciones que asegure la adecuada instrucción a los usuarios designados por el OEE, para el correcto manejo y uso del sistema.

d. Seguridad

El Botón de Pago de Gobierno contará con un sistema de seguridad de red avanzado, que incluye las siguientes medidas:

- Filtrado de paquetes (WAF) para la protección del tráfico de datos dentro del sistema.
- Políticas de seguridad robustas y un sistema de detección y prevención de intrusos (IDS/IPS), con el objetivo de resguardar la infraestructura de cualquier intento de acceso no autorizado o actividad maliciosa.
- Almacenamiento seguro de información técnica y transaccional, implementando mecanismos de respaldo y auditoría conforme a estándares de seguridad informática

El servicio podría verse temporalmente afectado por mantenimientos programados. En tales casos, el MITIC tomará las medidas necesarias para subsanar los inconvenientes que puedan presentarse y asegurar la disponibilidad del servicio. El MITIC notificará con antelación a los responsables TIC designados por el OEE sobre los mantenimientos programados, indicando las fechas y horarios específicos, a fin de coordinar adecuadamente y minimizar cualquier interrupción del servicio.

4. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.1. En general, las Partes se comprometen a:

- a) Coordinar tareas y esfuerzos, cuando ello sea pertinente para un mejor desarrollo de las actividades que serán realizadas en el marco del presente Acuerdo.
- b) Intercambiar la información que sea necesaria para llevar adelante el objeto del presente Acuerdo, siempre que sea factible de ser compartida.
- c) Mantener una fluida conversación técnica en todo momento e informarse mutuamente de las acciones que se realizarán en el marco del presente Acuerdo.
- d) Con el objeto de facilitar y mejorar la prestación de servicios y la atención a la ciudadanía, se deberá designar un responsable o punto focal por cada parte, que integrará una mesa de ayuda interinstitucional encargada de la satisfacción ciudadana.
- e) Las partes podrán convocar reuniones y formular consultas a fin de definir condiciones, identificar áreas de mejora y fijar actividades que estimen necesarias para asegurar el desarrollo adecuado de la atención ciudadana.

4.2. MITIC:

- a) Evaluar las necesidades del OEE, tomando en consideración la información facilitada por el mismo, y en base a ello, determinar el alcance de las actividades que deberán llevarse a cabo para disponibilizar el servicio del Botón de Pago de Gobierno al ciudadano. Dependiendo de la evaluación realizada, las actividades comprometidas por el MITIC dentro del proceso relacionado al pago podrán ser de configuración inicial en un contexto de seguridad, lo cual podrá incluir, según el caso, la parametrización de plataformas y el desarrollo de aplicaciones, de ser necesario.
- b) Una vez que el OEE cumpla con las condiciones que deban observarse previamente, el MITIC pondrá a disposición del ciudadano la opción de realizar el pago de los trámites indicados por la institución a través del Portal Único de Gobierno (www.paraguay.gov.py).
- c) Asesorar técnicamente al OEE en el proceso de implementación de los servicios web relacionados al pago de los trámites indicados.
- d) Proveer al OEE acceso a reportes en línea de los montos cobrados, cantidad de transacciones y estado de las operaciones efectuadas mediante el Botón de Pago de Gobierno.
- e) Comunicar al OEE cualquier interrupción del servicio a través del Portal Único de Gobierno (www.paraguay.gov.py), indicando la duración estimada de la misma, con antelación si el evento es programado, o de manera inmediata si se trata de una falla técnica o caso fortuito.

4.3. OEE:

- a) Proveer al MITIC toda la información que el mismo requiera para la evaluación de las necesidades y la determinación del alcance de las actividades a ser realizadas.
Informar al MITIC el listado detallado de forma precisa y exacta de los trámites a los que el OEE vinculará al servicio de Botón de Pago del Portal Único de Gobierno (www.paraguay.gov.py).

Recepcionado el listado, en el formato establecido por el MITIC, el mismo se considerará, para todos los efectos, incorporado como parte integrante del presente Acuerdo y será exigible en la misma medida que el mismo. Esto se aplicará, igualmente, a la actualización del listado de trámites y sus detalles.

Estas comunicaciones deberán realizarse a través de nota firmada por las autoridades competentes, por medios electrónicos oficiales, con firma electrónica institucional.

- b) Suscribir, el contrato específico con las prestadoras de servicios habilitadas por el MITIC para el efecto, en el que se establecerán las condiciones particulares de la operación. En dicho instrumento se contemplará el detalle de las cuentas bancarias habilitadas en las cuales se depositarán los importes cobrados por la emisión de trámites a través de las prestadoras de cobro habilitadas por el MITIC.
- c) Realizar la verificación de los ingresos percibidos en la cuenta declarada por el OEE de forma diaria según las normativas que rigen la materia en el ámbito de las recaudaciones. A su vez realizar las conciliaciones con los reportes emitidos por la prestadora.
- d) Comunicar al MITIC, a través de nota, las modificaciones en la estructura de los datos de los trámites.
- e) Comunicar al MITIC cualquier interrupción, programada o no, de los servicios o del acceso a los datos de los trámites a ser implementados.
- f) Comunicar al MITIC, en caso de que tuviere lugar, la variación del costo de los trámites a ser gestionados a través del Portal Único de Gobierno (www.paraguay.gov.py) que utilizan el servicio del Botón de Pago.

5. LÍMITE DE RESPONSABILIDADES DEL MITIC.

- 5.1. El MITIC no será responsable, en ninguna circunstancia, por los reclamos que puedan surgir como consecuencia del uso indebido del Botón de Pago de Gobierno por parte del OEE, ni por infracciones que afecten derechos de terceros, incluyendo, pero no limitándose a, derechos de propiedad intelectual, manejo inadecuado de información confidencial o cualquier otro derecho que pudiera verse vulnerado.
- 5.2. El MITIC no asumirá responsabilidad alguna respecto de las normativas internas, reglamentaciones, procedimientos administrativos o decisiones operativas adoptadas por el OEE en el marco de la implementación o uso del servicio del Botón de Pago de Gobierno, siendo tales aspectos responsabilidad exclusiva del OEE.
- 5.3. El MITIC no será responsable por la imposibilidad de brindar el servicio de manera continua en casos de fallos, interrupciones o suspensiones provocadas por situaciones imprevistas, causas de fuerza mayor, fallas técnicas, mantenimiento programado, o cualquier otra circunstancia fuera del control razonable del MITIC.
- 5.4. El MITIC no será responsable del proceso de recaudación, liquidación o transferencia de fondos, los cuales estarán a cargo de las prestadoras habilitadas por el MITIC conforme al contrato suscrito entre el OEE y la prestadora.

6. ACEPTACIÓN DEL ACUERDO DE TÉRMINOS Y CONDICIONES DE USO

- 6.1. Para poder acceder y utilizar el servicio del Botón de Pago de Gobierno, el Organismo o Entidad del Estado (OEE) deberá aceptar y suscribir previamente el presente Acuerdo de Suscripción a los Términos y Condiciones de Uso. La falta de suscripción impedirá al OEE la utilización del servicio.

- 6.2. El MITIC se reserva el derecho de actualizar, modificar o complementar el presente Acuerdo de Suscripción a los Términos y Condiciones de Uso, así como las Resoluciones Ministeriales, instructivos o lineamientos técnicos y operativos que regulan el Servicio de Plataforma de Intermediación de Servicios y Trámites Digitales (Botón de Pago de Gobierno).
Toda modificación será notificada al OEE mediante publicación en los canales oficiales del MITIC, incluyendo el Portal Único de Gobierno (www.paraguay.gov.py) o mediante comunicación institucional, y entrará en vigor en el plazo establecido en dicha notificación.
Las modificaciones introducidas por Resolución Ministerial o lineamiento técnico no alterarán la naturaleza del presente Acuerdo, sino que tendrán por objeto adecuarlo al marco normativo y operativo vigente.
- 6.3. El OEE se compromete a consultar periódicamente las versiones actualizadas del Acuerdo, así como las disposiciones complementarias emitidas por el MITIC, con el fin de mantenerse informado sobre las actualizaciones vigentes. Se considerará que el OEE ha aceptado las mismas al continuar utilizando el servicio del Botón de Pago de Gobierno después de la entrada en vigor de los cambios.

7. DURACIÓN, SUSPENSIÓN Y CANCELACIÓN DEL SERVICIO

- 7.1. La puesta en producción del servicio del Botón de Pago de Gobierno comenzará a partir de la fecha de implementación plena acordada entre el MITIC y el OEE, y se mantendrá vigente mientras las disposiciones legales y técnicas así lo requieran, salvo suspensión o terminación anticipada conforme a lo dispuesto en el presente Acuerdo de Suscripción a los Términos y Condiciones de Uso.
- 7.2. El MITIC podrá suspender o cancelar el servicio en los siguientes casos:
- a) Cuando el OEE solicite un cambio en la modalidad de implementación que no se ajuste a los lineamientos técnicos o normativos establecidos por el MITIC, siempre que medie aviso por escrito con una antelación mínima de sesenta (60) días corridos.
 - b) Cuando el OEE incumpla las disposiciones establecidas en el presente Acuerdo, especialmente aquellas relacionadas con las políticas públicas de interoperabilidad, seguridad y uso de plataformas digitales.
 - c) Cuando el OEE no implemente o incumpla las medidas contempladas en la sección “Responsabilidades del OEE”, afectando el correcto funcionamiento o la seguridad del sistema.
 - d) Cuando el MITIC se vea obligado a suspender o cancelar el servicio por mandato legal, decisión administrativa o por la aplicación de nuevas disposiciones normativas que así lo requieran.
- 7.3. En todos los casos de suspensión, el MITIC notificará al OEE con la debida antelación, siempre que la naturaleza de las circunstancias lo permita, y realizará todos los esfuerzos razonables para restablecer el servicio tan pronto como la situación que originó la suspensión haya sido subsanada o se haya resuelto.
- 7.4. En caso de que las partes consideren la rescisión del presente Acuerdo, esta deberá estar debidamente justificada por razones acreditadas, tales como motivos de orden público o fuerza mayor. La decisión deberá comunicarse a la contraparte mediante nota oficial firmada por la Máxima Autoridad Institucional, con una antelación mínima de sesenta (60) días corridos.

8. CONFIDENCIALIDAD.

- 8.1. En virtud del presente Acuerdo de Suscripción a los Términos y Condiciones de Uso del Botón de Pago de Gobierno, cada una de las partes que tenga acceso a información considerada confidencial de la otra parte (“Información Confidencial”) se compromete a utilizar dicha información exclusivamente para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la implementación, operación y mantenimiento del servicio del Botón de Pago de Gobierno.

Se considerará Información Confidencial toda aquella información técnica, financiera, operativa o administrativa intercambiada entre las partes que no sea de dominio público, incluyendo configuraciones del sistema, parámetros de integración, reportes de pagos, detalles de seguridad, documentación técnica, datos de contacto institucional, y cualquier otra información expresamente identificada como confidencial al momento de su divulgación, conforme a la normativa vigente aplicable.

- 8.2. No será considerada Información Confidencial aquella información que, conforme a la Ley N° 5282/2014 “De Libre Acceso Ciudadano a la Información Pública y Transparencia Gubernamental”, tenga carácter público, salvo que haya sido clasificada como reservada o secreta según la normativa paraguaya vigente.

En este sentido, tanto el MITIC como el OEE deberán garantizar el tratamiento adecuado de la información confidencial, conforme a lo dispuesto en las Leyes N° 5282/2014 y N° 6534/2020, aplicando políticas de seguridad informática y de protección de datos personales que aseguren la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información administrada, sin perjuicio de las excepciones legalmente establecidas para la protección de la seguridad y privacidad de los datos.

9. ANÁLISIS DEL SERVICIO

- 9.1. En el marco del presente Acuerdo de Suscripción a los Términos y Condiciones de Uso del Botón de Pago de Gobierno, el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación (MITIC) podrá acceder y gestionar información de carácter técnico y transaccional necesaria para la interoperabilidad, registro y trazabilidad del servicio, conforme a las instrucciones del Organismo o Entidad del Estado (OEE) y en cumplimiento de la Ley N° 6534/2020 “De Protección de Datos Personales Crediticios”, especialmente su Artículo 6, y de la Ley N° 6670/2020 “De Protección de Datos Personales Sensibles y su Tratamiento mediante Medios Electrónicos”.
- 9.2. El MITIC no accederá ni almacenará información financiera sensible de los usuarios, tales como números de tarjetas, contraseñas u otros datos bancarios, los cuales serán procesados exclusivamente por las entidades recaudadoras o pasarelas de pago electrónico habilitadas, conforme a los protocolos de seguridad y a la legislación vigente.
- 9.3. El MITIC podrá generar información estadística agregada y anonimizada sobre el uso, desempeño y disponibilidad del servicio, con fines de gestión, seguridad y mejora continua. Dichos análisis no constituirán datos personales conforme a la Ley N° 6670/2020, y no permitirán identificar a personas físicas o jurídicas.
- 9.4. Tanto el MITIC como los OEE se comprometen a mantener la confidencialidad, seguridad e integridad de la información intercambiada, aplicando las medidas necesarias para prevenir el acceso o uso no autorizado de los datos gestionados en el marco del presente Acuerdo.

10. COSTOS

- 10.1. El servicio de botón de pago no tendrá costo alguno para el OEE adherido.
- 10.2. El MITIC podrá establecer, mediante resolución ministerial, un cargo por el uso del servicio de plataforma de intermediación (Botón de Pago de Gobierno), en caso de considerarse necesario. En caso de aplicarse dicho cargo, el mismo será aplicado al usuario final (ciudadano) sobre el costo del servicio de intermediación, de modo que la OEE reciba íntegramente el monto correspondiente a la operación realizada sin afectar sus ingresos.

11. SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS

- 11.1. Las Partes se comprometen a observar estrictamente las disposiciones del presente Acuerdo y procurarán resolver de manera amistosa cualquier conflicto, controversia o reclamación que derive o esté relacionado con el mismo.
- 11.2. En caso de no alcanzarse una solución amistosa, la resolución del conflicto se regirá por lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley N.º 7278/2024 “Que regula la Organización Administrativa del Estado”, conforme a las siguientes reglas:
 - a) Si ambas partes forman parte del ámbito del Poder Ejecutivo, el MITIC y el OEE solicitarán el parecer jurídico de la Procuraduría General de la República, a los efectos de la decisión final del Presidente de la República.
 - b) Si alguna de las partes no pertenece al Poder Ejecutivo, el conflicto se someterá a conocimiento del Tribunal de Cuentas de la Capital, que oír a ambas instituciones y dictará resolución sin más trámite.
- 11.3. Las partes declaran su compromiso de acatar las decisiones adoptadas conforme al procedimiento señalado.

12. FIRMA

REPRESENTANTE LEGAL DEL OEE	
Jorge Marcelo Kronawetter Kuiumyian Director Nacional Dirección Nacional de Migraciones	

EXPEDIENTE MITIC N° 2025-12021001-007488

RESOLUCIÓN MITIC N° 615-25 POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES DEL “SERVICIO DE PLATAFORMA DE INTERMEDIACIÓN DE SERVICIOS DE TRAMITES DIGITALES (BOTÓN DE PAGO DE GOBIERNO)” DEL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIÓN (MITIC) Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN MITIC N° 682/2019, ASI COMO SUS ACTOS DERIVADOS.